

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS
SECCIÓN PRIMERA

SALA No. 39 DE 15 DE AGOSTO DE 2019

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
1	2011-01455	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	DR. GIRALDO	FALLO VER	1. REVOCA LA SENTENCIA DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO, SUBSECCIÓN DE DESCONGESTIÓN, MEDIANTE LA CUAL DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. DECRETA LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES NO. 001102 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 000428 DE 20 DE JUNIO DE 2011, EXPEDIDAS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 3. COMO CONSECUENCIA DE LA DECISIÓN ANTERIOR, Y A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, SE ORDENA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO QUE, EN CASO DE HABER SIDO CANCELADA LA MULTA IMPUESTA A TÍTULO DE SANCIÓN POR LOS ACTOS DECLARADOS NULOS, SEA DEVUELTA A LA EMPRESA DEMANDANTE DEBIDAMENTE INDEXADA. AHORA, DE NO HABER SIDO CANCELADA, SE ORDENA A LA ACCIONADA SUSPENDER LOS TRÁMITES QUE SE HAYAN ADELANTADO EN ORDEN A OBTENER EL PAGO DE LA SANCIÓN. 4. NIEGA LAS DEMÁS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CON SALVAMENTO DE VOTO DRA. NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN. SELECCIONADA PARA BOLETÍN.
2	2012-00046	ÁLVARO DE JESÚS VÁSQUEZ OSORIO	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	DR. GIRALDO	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR, MEDIANTE LA CUAL DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
3	P.I.2018-00422	JOSÉ RODRIGO TORO MONTES	MARTHA CECILIA MARÍN DÍAZ	DR. GIRALDO	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA PROFERIDA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2018 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA, MEDIANTE LA CUAL NEGÓ LA PÉRDIDA DE INVESTIDURA DE LA SEÑORA MARTHA CECILIA MARÍN DÍAZ, CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2019.
4	2015-00924	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SABANA DE OCCIDENTE EN LIQUIDACIÓN - DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ	DR. GIRALDO	AUTO VER	REVOCA EL AUTO PROFERIDO EN AUDIENCIA INICIAL EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2016 POR LA SECCIÓN PRIMERA, SUBSECCIÓN "B", DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL A-QUO CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL PROCESO.
5	2017-02019	JORGE ARTURO MORENO OJEDA Y OTROS	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E.	DR. GIRALDO	AUTO VER	REVOCA EL AUTO APELADO PROFERIDO EL 8 DE MARZO DE 2018 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA, QUE RECHAZÓ LA DEMANDA POR CONSIDERAR QUE EL ASUNTO NO ES SUSCEPTIBLE DE CONTROL JUDICIAL, SEGÚN LO EXPLICADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
6	2016-00337	ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA - ASMET SALUD ESS EPS	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	DR. GIRALDO	AUTO VER	CONFIRMA EL AUTO PROFERIDO EL 25 DE ENERO DE 2018 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA, CON FUNDAMENTO EN LO EXPLICADO EN LA PARTE MOTIVA.
7	2017-02194	PABLO VILLEGAS MESA Y OTROS	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA	DR. GIRALDO	AUTO VER	REVOCA EL AUTO PROFERIDO EN AUDIENCIA INICIAL LLEVADA A CABO EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2018 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, EN CUANTO DECLARÓ NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA.
8	2015-00401	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	DR. GIRALDO	AUTO VER	CONFIRMA EL AUTO APELADO PROFERIDO EL 10 DE FEBRERO DE 2017 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR, QUE RECHAZÓ LA DEMANDA, SEGÚN LAS RAZONES EXPLICADAS EN LA PARTE MOTIVA.
9	2018-00842	GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA	DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	DR. GIRALDO	AUTO VER	CONFIRMA LA DECISIÓN PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN LA QUE RECHAZÓ LA DEMANDA INSTAURADA POR EL ACTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.
10	2015-01856	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - CAFAM C.P. DR. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	DR. GIRALDO	AUTO VER	DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR EL CONSEJERO DE ESTADO ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS DE LA SECCIÓN PRIMERA DE ESTA CORPORACIÓN, ACORDE CON LAS RAZONES ANALIZADAS EN LA PARTE MOTIVA Y, EN CONSECUENCIA, LO SEPARA DEL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.
11	2017-00474	GUILLERMO RIVERA FLÓREZ C.P. DR. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS	CONGRESO DE LA REPÚBLICA - SENADO DE LA REPÚBLICA	DR. GIRALDO	AUTO VER	CONFIRMA EL AUTO PROFERIDO EN AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2019 POR EL CONSEJERO DE ESTADO ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS, MEDIANTE EL CUAL DENEGÓ LAS EXCEPCIONES PREVIAS, ACORDE CON LO EXPLICADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. CON SALVAMENTO DE VOTO DRA. NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN
12	2017-00159	WILSON MESA CEPEDA	DEPARTAMENTO DE CASANARE	DR. GIRALDO	AUTO VER	REVOCA EL AUTO PROFERIDO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE, QUE RECHAZÓ LA DEMANDA, SEGÚN LAS RAZONES EXPLICADAS EN PRECEDENCIA Y, EN SU LUGAR, PROVEA SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA.
13	2017-02541	JHON JAIRO HENAO RINCÓN Y OTROS	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	DR. GIRALDO	AUTO VER	1. REVOCA LA DECISIÓN PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA TERCERA DE ORALIDAD EN LA QUE RECHAZÓ LA DEMANDA INSTAURADA POR LOS ACTORES, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA. 2. ORDENA AL CITADO TRIBUNAL SE PRONUNCIE RESPECTO DE LA ADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA.

[SALVAMENTO DE VOTO DRA. PEÑA 2011-01455.pdf](#)

[SALVAMENTO DE VOTO DRA. PEÑA 2017-00474.pdf](#)

SALA No. 39 DE 15 DE AGOSTO DE 2019

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
14	2017-00285	VÍCTOR MANUEL PLAZAS PÉREZ C.P. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	DR. GIRALDO	AUTO VER	REVOCA EL PROVEÍDO DEL 13 DE ABRIL DE 2017, PROFERIDO POR EL DOCTOR ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZÓ LA DEMANDA PRESENTADA EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES NÚMERO (0526-2016) MD-DIMAR-SUBMERC- GTRANC DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, "POR LA CUAL SE NIEGA LA EXPEDICIÓN DE LA (SIC) TÍTULO DE NAVEGACIÓN QUE LO ACREDITE COMO OFICIAL ENCARGADO DE LA GUARDIA DE NAVEGACIÓN EN BUQUES DE ARQUEO BRUTO IGUAL O SUPERIOR A 500 TRB, REGLA II/1, SOLICITADA POR EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL PLAZAS PÉREZ, Y SUBMERC NÚMERO (0677-2016), SIN FECHA, "MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NO. 0526-MD-SUBMERC-GTRANC DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE NIEGA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE NAVEGACIÓN OFICIAL ENCARGADO DE LA GUARDIA DE NAVEGACIÓN EN BUQUES DE ARQUEO BRUTO IGUAL O SUPERIOR A 500 TRB, REGLA II/1, SOLICITADA POR EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL PLAZAS PÉREZ", PROFERIDAS POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA PROVEER SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA.
15	AP-2012-00781	MARÍA ROMELIA CARDONA MONTROYA Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTRO	DR. GIRALDO	FALLO VER	1. MODIFICA PARCIALMENTE EL NUMERAL 3 DE LA DECISIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, EN EL SENTIDO DE DECLARAR LA COSA JUZGADA PARCIAL, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. ELLO IMPLICA QUE LAS ÓRDENES PROFERIDAS DEBERÁN APLICARSE A LA TOTALIDAD DE LA AVENIDA 33, RESPECTO DE LA POLICÍA NACIONAL. 2. NO CONDENA EN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA. 3. CONFIRMA, EN LO DEMÁS, LA DECISIÓN DE 20 NOVIEMBRE DE 2015, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.
16	AC-2019-01291	FIDENCIO HERNANDO MAIGUAL CONJUEZ DR. ALFREDO BELTRÁN SIERRA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO	DR. GIRALDO	FALLO VER	1. AMPARA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD, SOLICITADO POR EL SEÑOR FIDENCIO HERNANDO MAIGUAL EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR DEL RESGUARDO DE YASCUAL. 2. ORDENA AL GOBIERNO NACIONAL QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, CON EL FIN DE QUE EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE CUATRO (4) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ÉSTA PROVIDENCIA, ADELANTE EL TRÁMITE QUE CONSIDERE PERTINENTE CON EL FIN DE QUE SE EXPIDA LA REGLAMENTACIÓN SOBRE LA FORMA DE VINCULACIÓN Y ASCENSO DE LOS ETNOEDUCADORES, ASÍ COMO LAS DIGNIDADES O CARGOS QUE, DE CONFORMIDAD CON EL RESULTADO DE LA CONSULTA, SE CONSIDEREN ACERTADAS Y ASIMILABLES A LOS DIRECTIVOS DOCENTES. 3. ORDENA AL GOBIERNO NACIONAL QUE PRESENTE A ESTA CORPORACIÓN, A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, UN INFORME EN EL QUE SEÑALE EL ESQUEMA DISEÑADO PARA CUMPLIR EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA QUE SE HA ORDENADO EN EL NUMERAL ANTERIOR. 4. ORDENA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8 A 11 DEL DECRETO 2277 DE 1979, DE MANERA TRANSITORIA, ES DECIR, DURANTE EL TÉRMINO QUE SE REQUIERA PARA ADELANTE LA CONSULTA PREVIA Y PROFERIR LA NORMATIVA QUE REGLAMENTE LA FORMA DE VINCULACIÓN Y ASCENSO DE LOS ETNOEDUCADORES, ASÍ COMO LAS DIGNIDADES O CARGOS QUE DE CONFORMIDAD CON EL RESULTADO DE LA CONSULTA, SE CONSIDEREN ACERTADAS Y ASIMILABLES A LOS DIRECTIVOS DOCENTES. EN TODO LO DEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA C-208 DE 2007 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, SE APLICARÁ LA LEY 115 DE 1994 Y LAS NORMAS QUE LA DESARROLLAN. CON SALVAMENTO DE VOTO DRES. NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN Y ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS
17	AC-2019-00383	JOSÉ LEONARDO MUÑOZ MARTÍNEZ	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y OTROS	DR. GIRALDO	FALLO VER	REVOCA LA SENTENCIA IMPUGNADA PROFERIDA EL 14 DE JUNIO DE 2019 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER QUE DENEGÓ EL AMPARO SOLICITADO Y, EN SU LUGAR, DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR EL ACTOR, ACORDE CON LOS MOTIVOS ANALIZADOS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.
18	AC-2019-03164	YECID ARMANDO CARREÑO MONTAÑEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA Y OTRO	DR. GIRALDO	FALLO VER	1. NIEGA LA SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN PRESENTADA POR LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, CONFORME LO EXPLICADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR EL SEÑOR YECID ARMANDO CARREÑO MONTAÑEZ CONTRA EL JUZGADO SESENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ Y LA SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SEGÚN LO ANALIZADO EN PRECEDENCIA.
19	AC-2019-00122	MARÍA CECILIA CASTAÑO DE SERNA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA	DR. GIRALDO	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA PROFERIDA EL 6 DE JUNIO DE 2019 POR LA SECCIÓN CUARTA DEL CONSEJO DE ESTADO, SEGÚN LO ANALIZADO EN LA PARTE MOTIVA.
20	AC-2019-02202	PERLA ELOÍSA LOZANO PERAFAN	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	DR. GIRALDO	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA PROFERIDA EL 13 DE JUNIO DE 2019 POR LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DE ESTADO, QUE NEGÓ EL AMPARO SOLICITADO, ACORDE CON LOS MOTIVOS ANALIZADOS EN ESTA PROVIDENCIA.
21	AC-2018-03763	HERNÁN VALLEJO NARVÁEZ	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA	DR. GIRALDO	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA PROFERIDA EL 10 DE ABRIL DE 2019 PROFERIDA POR LA SECCIÓN CUARTA DEL CONSEJO DE ESTADO QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
22	AC-2019-00196	MARÍA ISELIA MONTROYA JARAMILLO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	DR. GIRALDO	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA PROFERIDA EL 25 DE ABRIL DE 2019 POR LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
23	AC-2019-01822	PEDRO MIGUEL ARIAS SOLER	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ	DR. GIRALDO	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA PROFERIDA EL 27 DE MAYO DE 2019 POR LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DE ESTADO, QUE NEGÓ EL AMPARO SOLICITADO, SEGÚN LO ANALIZADO EN LA PARTE MOTIVA.
24	AC-2019-00837	OSCAR IVÁN BALLESTEROS ARIAS	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA	DR. GIRALDO	FALLO VER	1. REVOCA LA SENTENCIA DE 30 DE MAYO DE 2019, PROFERIDA POR LA SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN "A" DEL CONSEJO DE ESTADO, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPARO FORMULADA POR EL SEÑOR OSCAR IVÁN BALLESTEROS ARIAS, AL NO CONFIGURARSE EL REQUISITO DE RELEVANCIA CONSTITUCIONAL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. NIEGA EL AMPARO CONSTITUCIONAL SOLICITADO POR EL SEÑOR OSCAR IVÁN BALLESTEROS ARIAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
25	AC-2019-03222	DIANA MILENA ACEVEDO RUIZ Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA Y OTROS	DR. GIRALDO	FALLO VER	DECLARA IMPROCEDENTE EL AMPARO DE TUTELA SOLICITADO POR DIANA MILENA ACEVEDO RUIZ, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR DE 18 AÑOS, DUBERNEY DE JESÚS RAMÍREZ SÁENZ, LUZ MARINA RUIZ RESTREPO Y CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO RUIZ, FRENTE A LA PROVIDENCIA PROFERIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019 POR LA SALA PRIMERA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA BAJO RADICADO NÚMERO 66-001-33-33-003-2015- 00105-01.

SALA No. 39 DE 15 DE AGOSTO DE 2019

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
26	2010-00121	COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.	MINISTERIO DE TRANSPORTE	DRA. PEÑA	FALLO VER	1. DECLARA NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD DE LA ACCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTA PROVIDENCIA. 2. DECLARA LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 001758 DE 2009 EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN CUANTO NO ADJUDICÓ A LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., EL PERMISO SOLICITADO PARA OPERAR LA RUTA IPIALES - PUPIALES, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA NO. DTN-002 DE 2008, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA. 3. A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EN FAVOR DE LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., SE ORDENA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE QUE, DE ENCONTRARSE AÚN VIGENTE EL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA RUTA IPIALES - PUPIALES Y VICEVERSA ASIGNADA CON OCASIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. DTN-002 DE 2008, PROCEDA A ASIGNARLE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA OPERACIÓN DE LA REFERIDA RUTA, DE ACUERDO CON LA CALIFICACIÓN REAJUSTADA A TRAVÉS DE ESTA PROVIDENCIA. 4. DENIEGA LAS DEMÁS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA.
27	2002-03257	MINESA S.A.	CORANTIOQUIA Y OTRO	DRA. PEÑA	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR LA SALA CUARTA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE INHIBIÓ PARA "PRONUNCIARSE SOBRE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE TRÁMITE QUE FUERON DEMANDADOS BAJO EL PRECEPTO DE ACTO ADMINISTRATIVO COMPLEJO", DECLARÓ "IMPRÓSPERAS LAS EXCEPCIONES DE CADUCIDAD DE LA ACCIÓN Y LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA" Y NEGÓ "LAS DEMÁS PRETENSIONES DE LA DEMANDA", POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA.
28	2013-00371	PATRICIA ELENA CASTAÑEDA RUIZ	MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA	DRA. PEÑA	FALLO VER	DECLARA INFUNDADO EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DE 23 DE MAYO DE 2017, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA TERCERA DE ORALIDAD, QUE CONFIRMÓ EL FALLO DE 31 DE JULIO DE 2015, DICTADO POR EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, QUE A SU VEZ NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.
29	2018-00039	VÍCTOR ALFONSO GÓMEZ RAMÍREZ	MUNICIPIO DE PEREIRA	DRA. PEÑA	AUTO VER	REVOCA PARCIALMENTE EL AUTO APELADO, EN CUANTO RECHAZÓ LA DEMANDA RESPECTO DE LOS EFECTOS PARTICULARES DEL DECRETO 118 DE 2017, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO Y, EN SU LUGAR, SE DISPONE QUE EL A QUO PROVEA SOBRE SU ADMISIBILIDAD. CON ACLARACIÓN DE VOTO DR. OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
30	2012-00409	LUIS ALFREDO GARCÍA MORENO	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	DRA. PEÑA	AUTO VER	NIEGA LA SOLICITUD DE PRELACIÓN DE FALLO PRESENTADA POR EL ACTOR, SEÑOR LUIS ALFREDO GARCÍA MORENO, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. DR. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS AUSENTE CON EXCUSA
31	AC-2019-00173	ISELA JUDITH TOLOZA GOMEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	DRA. PEÑA	FALLO VER	CONFIRMA EL FALLO IMPUGNADO DE 21 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ IMPROCEDENTE EL AMPARO SOLICITADO, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
32	AC-2019-01133	NIXON TORRES CARCAMO Y OTRA	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA	DRA. PEÑA	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA DE 2 DE MAYO DE 2019 PROFERIDA POR LA SECCIÓN SEGUNDA DE ESTA CORPORACIÓN, QUE NEGÓ EL AMPARO SOLICITADO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.
33	AC-2019-03345	ENRIQUE DOMINGO SOTO GONZÁLEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	DRA. PEÑA	FALLO VER	DENIEGA LA SOLICITUD DE AMPARO CONSTITUCIONAL DE LA REFERENCIA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA.
34	AC-2019-03316	LUZ AMPARO LOPEZ ALZATE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS	DRA. PEÑA	FALLO VER	DENIEGA LA SOLICITUD DE AMPARO ELEVADA POR LA ACTORA, DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
35	AC-2019-00851	GLADIS DEL CARMEN GUERRERO DE MONTENEGRO CONJUECES DRES. CATALINA BOTERO MARINO, ALFREDO BELTRÁN SIERRA Y JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO	CONSEJO DE ESTADO - SALA PLENA	DRA. PEÑA	AUTO VER	1. DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LOS SEÑORES CONSEJEROS OSWALDO GIRALDO LÓPEZ, HERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Y ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS, PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR, SEPARA DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO A LOS MENCIONADOS CONSEJEROS DE ESTADO.
36	2011-00071	CREACIONES ESTAMBOOL S.A.S. CONJUEZ DRA. CATALINA BOTERO MARINO	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	1. DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 62753 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDIÓ EL REGISTRO DE LA MARCA MIXTA T.Q.M BY LEONISA, PARA DISTINGUIR PRODUCTOS DE LA CLASE 25 DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE NIZA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA SENTENCIA. 2. ORDENA A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CANCELAR EL REGISTRO NÚM. 414061 CORRESPONDIENTE A LA MARCA MIXTA T.Q.M BY LEONISA PARA IDENTIFICAR PRODUCTOS DE LA CLASE 25 DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE NIZA, ACTUACIÓN QUE DEBERÁ SER COMUNICADA AL ACTUAL TITULAR DEL REGISTRO MARCARIO. CON SALVAMENTO DE VOTO DRA. NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN Y DR. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS.
37	2005-00461	VENANCIO PARRA SALAMANCA	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. - EAAB Y OTRO	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	1. ADECUA LA ACCIÓN DE NULIDAD PRESENTADA POR EL SEÑOR VENANCIO PARRA SALAMANCA CONTRA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB S.A E.S.P Y EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ D.C, A LA ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. REVOCA LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 POR LA SECCIÓN PRIMERA, SUBSECCIÓN 8 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE PROVEÍDO; Y EN SU LUGAR, DECLARAR PROBADA DE OFICIO LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD Y EN CONSECUENCIA, INHIBIRSE DE HACER PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE NULIDAD CONTRA LA RESOLUCIÓN NO.194 DE 27 DE JUNIO 1995 EXPEDIDA POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB S.A. E.S.P. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 3. DECLARA DE OFICIO LA EXCEPCIÓN DE INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA FORMULADA POR SEÑOR VENANCIO PARRA SALAMANCA E INHIBIRSE DE HACER PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE NULIDAD SOBRE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO 19 DE 1994 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ; LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 13 Y ARTÍCULO 238 DEL DECRETO 619 DE 28 DE JULIO 2000 EXPEDIDO POR EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, Y EL DECRETO 203 DE 3 DE JULIO DE 2003 EXPEDIDO POR EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

[ACLARACIÓN DE VOTO DR. OSWALDO GIRALDO LÓPEZ. 2018-00039.pdf](#)

[SALVAMENTO DE VOTO DRA. NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN Y DR. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS. 2011-00071.pdf](#)

SALA No. 39 DE 15 DE AGOSTO DE 2019

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
38	2014-00294	CLARA PATRICIA GAITÁN MESA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y OTRA	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	1. MODIFICA PARCIALMENTE EL ORDINAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA PROFERIDA, EN PRIMERA INSTANCIA, POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EL 14 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: "[...] SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DE LAS RESOLUCIONES NÚM 001254 DE 2013 Y 000118 DE 2014, POR MEDIO DE LAS CUALES SE ORDENÓ LA IMPOSICIÓN DE UNA SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE AGUAS SERVIDAS AL PREDIO "EL TESORO". A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ORDENAR A EMDUPAR S.A. E.S.P. QUE CANCELE A LA SEÑORA CLARA PATRICIA GAITÁN MESA LA DIFERENCIA DEL VALOR INICIALMENTE CANCELADO (\$ 53.057188 76 M/CTE) POR EL DERECHO A LA SERVIDUMBRE DEL PREDIO "EL TESORO", Y LA SUMA SEÑALADA COMO INDEMNIZACIÓN EN EL DICTAMEN PERICIAL RENDIDO POR EL PERITO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, EDUARDO JOSÉ MOLINA PACHECO (\$ 166.729.100.00M/CTE). ASIMISMO, SE DISPONDRÁ QUE POR TRATARSE DE PAGOS DE TRACTO SUCESIVO, DICHA SUMA SE ACTUALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 56 DE 1981, ES DECIR, DESDE EL 1.º DE ABRIL DE 2014 (FECHA EN LA QUE SE PRODUJO EL PAGO) HASTA EL MOMENTO EN QUE DEPOSITE EL SALDO, CON EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES SOBRE EL VALOR DE LA DIFERENCIA, LIQUIDADOS SEGÚN LA TASA DE INTERÉS BANCARIO CORRIENTE EN EL MOMENTO DE DICTAR LA SENTENCIA CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULO 192 Y 195 DE LA LEY 1437 DE 2011 [...]" 2. ADICIONA UN ORDINAL A LA PARTE RESOLUTIVA SENTENCIA PROFERIDA, EN PRIMERA INSTANCIA, POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EL 14 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "[...] DENEGAR LA NULIDAD PARCIAL DE LAS RESOLUCIONES 001255 DE 1.º DE OCTUBRE DE 2013 Y 00138 DE 11 DE FEBRERO DE 2014, EXPEDIDAS POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE AGUAS SERVIDAS AL PREDIO DENOMINADO "VILLA LEYLA", ORDENANDO EL PAGO POR DERECHO DE SERVIDUMBRE DE LA SUMA DE \$ 39.777.028.00 M/CTE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA." 3. CONFIRMA EN
39	2010-00097	FIDUCIARIA CAFETERA S.A. FIDUCAFE Y FIDUPREVISORA S.A.	DISTRITO CAPITAL - CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA PROFERIDA EL 24 DE JUNIO DE 2013 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.
40	P.I.2018-00188	GERMAN ANDRÉS MARÍN VALENCIA	IVÁN MUÑOZ CÁRDENAS	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	1. REVOCA LA SENTENCIA DE 20 DE JUNIO DE 2018 PROFERIDA POR LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. EN SU LUGAR, NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. 2. ORDENA, POR SECRETARÍA, COMPULSAR COPIA DE ESTA SENTENCIA CON DESTINO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.
41	AP-2013-00016	LUIS ALIRIO VARGAS ROJAS	INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA Y OTROS	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	1. REVOCA EL ORDINAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. 2. ADICIONA LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ: "NOVENO: CONFORMAR UN COMITÉ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO DECIDIDO, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE, EL ACTOR POPULAR, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA, EL SEÑOR MIGUEL ERNESTO ESPITIA DONCEL Y UN AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 472 DE 1998, QUIENES DEBERÁN HACER SEGUIMIENTO A LO ORDENADO EN EL FALLO E INFORMARÁN SOBRE LAS ACCIONES QUE SE ADOPTEN Y EJECUTEN PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA." 3. REVOCA PARCIALMENTE EL ORDINAL QUINTO DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: "QUINTO: CONDENAR EN COSTAS AL MUNICIPIO DE MONTERREY, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA". 4. CONFIRMA EN LO DEMÁS LA SENTENCIA PROFERIDA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. 5. EXHORTA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA AL SEÑOR MIGUEL ERNESTO ESPITIA DONCEL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 6. EXHORTA AL MUNICIPIO DE MONTERREY Y A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS COMPATRICIAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, VERIFIQUEN SI EL POLÍGONO MINERO OBJETO DEL CASO SUB EXAMINE SE ACOMPASA CON EL ÁREA DE RESERVA FORESTAL DECLARADA MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL NÚM. 015 DE 2008 Y, EN TAL CASO, ADELANTEN LAS ACCIONES A QUE HAYA LUGAR POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
42	AP-2019-00364	JAIME PLATA RAMOS	NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y OTRO	DR. SÁNCHEZ	AUTO VER	1. REVOCA EL AUTO PROFERIDO EL 23 DE MAYO DE 2019 POR LA SUBSECCIÓN "A" DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. ORDENA A LA SUBSECCIÓN "A" DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA QUE PROVEA SOBRE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADA POR EL SEÑOR JAIME PLATA RAMOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 3. EXHORTA AL SEÑOR JAIME PLATA RAMOS PARA QUE CUMPLA CON EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 4.º DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY 1564.
43	AP-2011-00641	ERNESTO LLERAS MANRIQUE Y OTROS	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y OTROS	DR. SÁNCHEZ	AUTO VER	DECLARA LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO DE LA RECUSACIÓN FORMULADA POR LAS COADYUVANTES CONTRA EL DOCTOR GUILLERMO VARGAS AYALA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
44	AC-2019-02308	JUAN CARLOS GARCÍA OSORIO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN CUARTA	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA DE TUTELA IMPUGNADA PROFERIDA EL 13 DE JUNIO DE 2019 POR LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DE ESTADO, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ IMPROCEDENTE EL AMPARO PERO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
45	AC-2018-04320	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Y OTRO	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	1. REVOCA LA SENTENCIA DE TUTELA PROFERIDA EL 29 DE ENERO DE 2019 POR LA SUBSECCIÓN 8 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DE ESTADO, POR MEDIO DE LA CUAL NEGÓ EL AMPARO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS EN LA SOLICITUD DE TUTELA. 2. AMPARA EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO DEL SEÑOR RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. EN CONSECUENCIA, DEJAR SIN EFECTOS LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EL 19 DE JULIO DE 2018 POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, RESPECTIVAMENTE, Y ORDENA AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA NOTIFICAR PERSONALMENTE AL SEÑOR RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ EL AUTO DE APERTURA DEL TRÁMITE INCIDENTAL DE DESACATO DE LA ACCIÓN POPULAR IDENTIFICADA CON EL NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 68001 33 31 002 2006 00071 04.
46	AC-2019-03333	GERMAN PÉREZ VARGAS	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE FLORENCIA Y OTRO	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	DENIEGA EL AMPARO INTERPUESTO POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
47	AC-2019-00043	JOSÉ MARÍA DEL CASTILLO ABELLA	JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA DE TUTELA IMPUGNADA PROFERIDA EL 10 DE JULIO DE 2019 POR LA SECCIÓN CUARTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, POR MEDIO DE LA CUAL NEGÓ LAS PRETENSIONES DEL AMPARO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.

SALA No. 39 DE 15 DE AGOSTO DE 2019						
TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
48	AC-2019-02916	PATRIMONIO AUTÓNOMO PÚBLICO - PAP - FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA DEL EXTINTO -DAS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE - SALA TERCERA DE DECISIÓN	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PÚBLICO -PAP - FIDUPREVISORA S.A. -DEFENSA JURÍDICA DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD Y SU FONDO ROTATORIO, VULNERADOS POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE. EN CONSECUENCIA, DEJAR SIN EFECTO LA SENTENCIA PROFERIDA EL 8 DE MAYO DE 2019, POR LA CITADA CORPORACIÓN, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CON NÚM. ÚNICO DE RADICACIÓN 70-001-33-33-001- 2014-00136-01, PROMOVIDO POR EL SEÑOR JORGE LUIS GÓMEZ FLOREZ CONTRA LA FIDUPREVISORA S.A; POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. 2. ORDENA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE QUE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA SENTENCIA EN EL REFERIDO MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, QUE ACATE LAS CONSIDERACIONES PUESTAS DE PRESENTE EN ESTA SENTENCIA.
49	AC-2019-02015	JORGE RAMÓN MESA FORERO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA DE TUTELA IMPUGNADA PROFERIDA EL 11 DE JULIO DE 2019 POR LA SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ IMPROCEDENTE EL AMPARO, PERO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
50	AC-2019-03216	ANTOLIN ESTEBAN RUIZ VILLERO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	NIEGA EL AMPARO INTERPUESTO POR EL ACTOR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
51	AC-2019-03362	JUAN CARLOS DÍAZ RAMÍREZ	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR EL ACTOR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
52	AC-2019-02772	HÉCTOR MARTIN PRIETO FETECUA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	1. DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA DOCTORA NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN. EN CONSECUENCIA, QUEDA SEPARADA DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA. 2. CONFIRMA LA SENTENCIA DE TUTELA PROFERIDA EL 4 DE JULIO DE 2019 POR LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO, DECLARÓ IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA FRENTE A LOS CARGOS POR INCONGRUENCIA Y NEGÓ EL AMPARO, RESPECTO A LOS DEMÁS CARGOS, INVOCADOS EN LA SOLICITUD DE AMPARO.
53	AC-2019-04246	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA DE TUTELA IMPUGNADA PROFERIDA EL 2 DE ABRIL DE 2019 LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DE ESTADO, POR MEDIO DE LA CUAL SE NEGARON LAS PRETENSIONES DE LA ACCIÓN DE TUTELA.
54	2012-00307	VÍCTOR JULIO SABOGAL MORA	MUNICIPIO DE CHOACHÍ - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	DR. SERRATO	FALLO VER	CONFIRMA LA PROVIDENCIA APELADA, ESTO ES, LA SENTENCIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. CON SALVAMENTO DE VOTO DR. OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
55	2007-00109	A Y B MODULARES S.A.	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. SERRATO	FALLO VER	1. DECLARA COMO NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD PROPUESTA POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA SOCIEDAD UNITED STATES GYPSUM COMPANY, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. 2. DENIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
56	2009-00387	GÓMEZ ZAPATA S.A.	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. SERRATO	FALLO VER	DENIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
57	2011-00196	DANIEL PATIÑO PARRA	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	DR. SERRATO	FALLO VER	CONFIRMA LA PROVIDENCIA APELADA, ESTO ES, LA SENTENCIA DE 18 DE OCTUBRE DE 2012 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ COMO NO PROBADA LA EXCEPCIÓN PROPUESTA Y SE NEGARON LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
58	AP-2015-00962	DIEGO ARMANDO PÁEZ Y OTROS	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARÍA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y OTROS	DR. SERRATO	AUTO VER	1. RECHAZA POR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA DE 13 DE JUNIO DE 2019, PRESENTADA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA -CDMB-, POR LA CONSIDERACIÓN NÚMERO 3.1. DE ESTA PROVIDENCIA. 2. NIEGA LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA DE 13 DE JUNIO DE 2019, PRESENTADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y POR EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA -A.M.B.-, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS ENTRE LOS NUMERALES 3.2. A 3.5. DE ESTA PROVIDENCIA. 3. CORRIJE, POR LA CONSIDERACIÓN NÚMERO 3.7. DE ESTA PROVIDENCIA, EL LITERAL "Q" DEL ORDINAL TERCERO DEL NUMERAL PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE 13 DE JUNIO DE 2019, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: "Q. CONFORMAR UN COMITÉ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO DECIDIDO, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER A TRAVÉS DE SU MAGISTRADO PONENTE, QUIEN LO PRESIDIRÁ; POR LOS SEÑORES DIEGO ARMANDO PÁEZ SIERRA, JUAN ANDRÉS LIZARAZO BARAJAS, JUAN CARLOS ARIZA MACÍAS Y ALÍ OMAR GARCÍA, EN SU CALIDAD DE DEMANDANTES; POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA -CDMB-; POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA; POR LAS SOCIEDADES COMERCIALES HARINAGRO S.A., SANDESOL S.A. E.S.P., AVIDESA MAC POLLO S.A., SEBOSANDER S.A.S. Y COINGRA S.A.S.; Y POR EL MINISTERIO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 472 DE 1998, QUIENES HARÁN SEGUIMIENTO A LO ORDENADO EN EL FALLO E INFORMARÁN SOBRE LAS ACCIONES QUE SE ADOPTEN Y EJECUTEN. EL COMITÉ SESIONARÁ CUANDO EL MAGISTRADO PONENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER LO CONSIDERE NECESARIO. ADEMÁS PODRÁ ORDENAR LA ASISTENCIA DE UN EXPERTO PARA EFECTOS DE PRECISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES PRONUNCIADAS".
59	AC-2019-02256	DORALICE HERRERA SÁNCHEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA Y OTRO	DR. SERRATO	FALLO VER	1. DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA CONSEJERA DE ESTADO, DOCTORA NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ANALIZADO EN ESTA PROVIDENCIA. 2. CONFIRMA LA SENTENCIA DE 4 DE JULIO DE 2019, PROFERIDA POR LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO, BAJO EL ENTENDIDO DE DECLARAR IMPROCEDENTE LAS PRETENSIONES DE LA SOLICITUD DE AMPARO POR NO CUMPLIR EL REQUISITO DE SUBSIDIARIEDAD, CONFORME A LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 3. ORDENAR A LA UGPP INTERPONER EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE 30 DÍAS EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LAS SENTENCIAS DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDAS, RESPECTIVAMENTE, POR LA SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y LA SUBSECCIÓN F DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. 4. POR SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN OFICIAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DELEGADA PARA LA SALUD, LA PROTECCIÓN SOCIAL Y EL TRABAJO DECENTE, PARA QUE REALICE SEGUIMIENTO A LA ORDEN IMPARTIDA A LA UGPP EN EL NUMERAL SEGUNDO DE ESTA PROVIDENCIA. 5. DECLARA EL HECHO SUPERADO RESPECTO DE LA ORDEN TERCERA DE LA SENTENCIA DE 4 DE JULIO DE 2019, EN VISTA A QUE LA UGPP ALLEGÓ CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA A LA PETICIÓN ELEVADA POR LA SEÑORA DORALICE HERRERA SÁNCHEZ.
60	AC-2019-01637	FRANCISCO JAVIER HENAO CELIS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA Y OTRO	DR. SERRATO	FALLO VER	1. CONFIRMA EL FALLO IMPUGNADO, PROFERIDO EL 27 DE MAYO DE 2019, POR LA SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN 8, DEL CONSEJO DE ESTADO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE PROVEÍDO. 2. DECLARA LA FALTA DE LEGITIMIDAD PASIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. CON ACLARACIÓN DE VOTO DR. OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.

[SALVAMENTO DE VOTO DR. OSWALDO GIRALDO LÓPEZ](#)
2012-00307.pdf

SALA No. 39 DE 15 DE AGOSTO DE 2019

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
61	AC-2019-03340	RAMÓN ANDRÉS MUNERA ARIAS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ	DR. SERRATO	FALLO VER	NIEGA LA SOLICITUD DE AMPARO PROMOVIDA POR EL ACTOR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
62	AC-2019-01641	GERARDO FORERO PRIETO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA	DR. SERRATO	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA DE 20 DE MAYO DE 2019, PROFERIDA POR LA SUBSECCIÓN C DE LA SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO, QUE NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
63	AC-2019-00192	ESTHER LADINO GUEVARA	JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	DR. SERRATO	FALLO VER	MODIFICA EL FALLO IMPUGNADO, PROFERIDO EL 3 DE JULIO DE 2019, POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, QUE NEGÓ POR IMPROCEDENTE EL AMPARO SOLICITADO POR LA SEÑORA ESTHER LADINO GUEVARA. EN SU LUGAR, DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA.
64	AC-2019-03418	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCHÓ Y OTRO	DR. SERRATO	FALLO VER	DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LA APODERADA JUDICIAL DE LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -POLICÍA NACIONAL EN CONTRA DEL FALLO PROFERIDO EL 1º DE MARZO DE 2018, POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCHÓ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.
65	AC-2019-02345	MARÍA ELSY CUELLAR SUZUNAGA	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA	DR. SERRATO	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA DE 3 DE JULIO DE 2019, PROFERIDA POR LA SUBSECCIÓN "B" DE LA SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO, EN EL SENTIDO DE DECLARAR IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA.
66	AC-2019-03372	JHON CARMELO USPRUNG CAMPO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MONTERÍA	DR. SERRATO	FALLO VER	1. TUTELA EL DERECHO DE PETICIÓN DEL SEÑOR JHON CARMELO USPRUNG CAMPO, VULNERADO POR EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MONTERÍA - CÓRDOBA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. ORDENA AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MONTERÍA - CÓRDOBA, POR INTERMEDIO DE SU SECRETARIO, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE SENTENCIA DE TUTELA, IMPARTA Y NOTIFIQUE AL ACCIONANTE, SEÑOR JHON CARMELO USPRUNG CAMPO, CONTESTACIÓN ADECUADA, CLARA, EFECTIVA Y OPORTUNA A LA SOLICITUD DE 13 DE JUNIO DE 2019 CONSISTENTE EN QUE SE EFECTÚE LA CONVERSIÓN DEL TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL QUE CONTIENE LA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LA CAUCIÓN QUE SUFRAGÓ CON OCASIÓN DE LA ÚLTIMA CONDENA, PARA SER PAGADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN A FAVOR DE LA SEÑORA LOENCY YOANA RENTERÍA VALENCIA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.130.622.788. 3. DESVINCUA DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA AL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. 4. DENIEGA LA ACCIÓN DE TUTELA RESPECTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA -CÓRDOBA, POR CUANTO RESPECTO DE TAL ENTIDAD NO SE CONFIGURA LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE PETICIÓN EN TANTO NO SE ACREDITA QUE EL ACTOR LE HUBIESE PRESENTADO SOLICITUD ALGUNA.